

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 27 de febrero de 2017.

LIC. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS.
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
EDIFICIO.

ASUNTO: Punto de Acuerdo
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA

RECIBIDO
27 FEB 2017
18:59

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

La suscrita Diputada LAURA VIGNON CARREÑO, con fundamento en los dispuesto por los artículos 49 y 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y; 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, anexo al presente le exhibo la Iniciativa de Punto de Acuerdo Legislativo, por el que se exhorta de manera respetuosa al titular del Poder Ejecutivo, para que se exhiba de forma itinerante, el Facsimilar de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, en los 84 municipios mayores a diez mil ciudadanos, en una primera etapa, en el Marco del Centenario de la Promulgación de la Constitución.

ATENTAMENTE

DIP. LAURA VIGNON CARREÑO
DISTRITO XIV, OAXACA NORTE.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. LAURA VIGNON CARREÑO
DISTRITO XIV
OAXACA DE JUÁREZ (NORTE)

27 FEB 2017
17:58 hrs

Con anexos.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 27 de febrero de 2017.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS
DE LA LXIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E S**

La suscrita Diputada LAURA VIGNON CARREÑO, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I y 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso el Estado, a nombre propio, me permito presentar a esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa de:

PUNTO DE ACUERDO LEGISLATIVO, POR EL QUE LA SEXAGESIMA TERCERA LEGISLATURA EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA, AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA QUE SE EXHIBA DE FORMA ITINERANTE, EL FACSIMILAR DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, EN LOS 84 MUNICIPIOS MAYORES A DIEZ MIL CIUDADANOS, EN UNA PRIMERA ETAPA, EN EL MARCO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 24 de febrero de los corrientes, fue entregado el facsimilar del original de la constitución de 1917, por parte del gobierno federal al gobierno del estado de Oaxaca. Un hecho trascendental como parte de nuestra identidad Nacional, desde el punto de vista histórico un hecho relevante y sin precedente, que surgió de la primera revolución social del siglo XX:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 es la norma fundamental o carta magna, establecida para regir jurídicamente al país, la cual fija los límites y define las relaciones entre los poderes de la federación: poder



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

legislativo, ejecutivo y judicial, entre los tres niveles diferenciados del gobierno: el federal, estatal y municipal, y entre todos aquellos y los ciudadanos. Asimismo, fija las bases para el gobierno y para la organización de las instituciones en que el poder se asienta y establece, en tanto que pacto social supremo de la sociedad mexicana, los derechos y los deberes del pueblo mexicano.

En total, el texto constitucional cuenta nueve Títulos que contienen 136 artículos y 17 transitorios. El texto sigue los lineamientos clásicos de las doctrinas políticas al contar con una parte dogmática, que abarca los primeros 38 artículos y establece derechos y obligaciones, y una parte orgánica, contenida en los 98 artículos restantes y que define la organización de los poderes públicos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la norma de normas, la ley de leyes. No es nada más una carta política o un discurso. Es un documento obligatorio, con los caracteres de impersonalidad, generalidad y abstracción, que concede derechos pero también obligaciones. Evidentemente, tiene una doble dimensión, política y jurídica. Se trata del moderno contrato social que, a la vez, es la máxima fuente del Derecho en nuestro país. No entraña una perspectiva radical que nada más la vea como algo estrictamente político o algo estrictamente jurídico. La democracia constitucional, esa síntesis de una forma de gobierno que es la democracia y una forma de Estado que es el Estado constitucional, también lo demuestra. No se puede prescindir de coyunturas políticas al momento de analizar la Constitución, pero tampoco podemos hablar de democracia sin hacer alusión a la Carta Magna y las leyes que de ella emanan.

Entre los cambios respecto de la Constitución de 1857, se encuentran la eliminación de la reelección del Presidente de la República y del cargo de vicepresidente, así como la creación del municipio libre. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 es una aportación de la tradición jurídica mexicana al constitucionalismo universal, dado que fue la primera Constitución de la historia que incluyó derechos sociales.

Todas estas características y particularidades debe ser difundidas entre los jóvenes estudiantes y población en general, que si bien es cierto se encuentran en los programas y planes de estudio vigentes, hoy con la entrega de este facsimilar es una oportunidad más para que la población de Oaxaca y en especial a los estudiantes tenga esa oportunidad de conocerla de observarla materialmente con esa extraordinaria y clara caligrafía. Esta reproducción de la máxima ley que hoy

nos rige, debe ser conocida por la mayoría de la población, y debe ser a través de los municipios en coordinación con los centros educativos, exhibirlo al público en general, de ahí el exhorto al poder ejecutivo para que se realice un recorrido para su difusión.

El que nuestro estado tenga el mayor número de municipios 570, sería una labor complicada, y tratarlo de exhibir en las más de 12 mil escuelas de nivel básico y medio básico se complica más, es necesario que se realice la logística necesaria acorde a los recursos económicos y materiales para que se exhiba en la mayor parte de los municipios con la finalidad de que la población estudiantil la conozca. Generándose actividades cívicas entorno a la importancia de la Constitución Federal.

¿Por qué dirigido a los jóvenes? ¿Por qué su percepción de la democracia? Existen razones, aparte de su porcentaje mayor de abstencionismo a la hora de sufragar, que los hagan diferentes de los adultos para la construcción de un régimen democrático

La percepción que tiene la juventud de la democracia es importante. Estamos delante de jóvenes nacidos durante el periodo transformador del sistema político mexicano. Ellos poseen valores y tendencias ideológicas distintos a los de generaciones anteriores. Además, ejercen en forma diferente su ciudadanía. Esto debe traducirse en una opinión favorable de la democracia, pero no incondicionada.

¿Cuál es el principal deber de los ciudadanos en una democracia? Con toda seguridad, conocer su Constitución. Leerla, ubicar su texto, su letra. Saber que tiene 136 artículos, divididos en nueve títulos. Saber que básicamente, la Carta Magna tiene dos grandes partes: una que consagra los derechos fundamentales de los gobernados y otra que establece cómo se llevará a cabo la división del poder público. Saber que además de estos dos grandes rubros, hay otros muy importantes, como los deberes fundamentales que tienen los mexicanos. Saber que la Constitución contiene una serie de decisiones esenciales o principios estructurales demasiado importantes para la vida en común, como la división de poderes, el federalismo, la soberanía, los mismos derechos fundamentales. Saber que aspira a ser un todo armónico entre sí.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

La Constitución Mexicana vigente está conformada por dos partes: la dogmática y la orgánica.

En la primera, quedan consignadas las [[Garantías Individuales]] y se reconocen derechos y libertades sociales:

La parte orgánica corresponde a la división de los Poderes de la Unión y el funcionamiento fundamental de las instituciones del Estado, estableciendo:

El Espíritu de la Constitución de 1917 lo encontramos en tres artículos que recogen las tres principales demandas sociales de los mexicanos:

- * Artículo 3°, la educación
- * Artículo 27, el reparto de la tierra
- * Artículo 123, la protección del trabajo

Hemos llegado a la conclusión de que una Constitución, debe realizarse con el objeto de establecer distintos puntos con respecto del aseguramiento de los respectivos intereses de los miembros de una comunidad social entre los cuales podemos mencionar las funciones de los poderes del Estado, su actividad, así como los derecho individuales y las garantías constitucionales que se le deben reconocer a los ciudadanos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una constitución de orden escrito y que para su modificación requiere de un proceso especial realizado por determinados órganos del Estado, aunque el hecho de que sea una ley escrita no puede considerarse como un papel en el que se escribe muchas palabras y no se cumplen, sino que es la misma necesidad social la que origina que estas normas sean creadas y reformadas para su buen funcionamiento.

El poder constituyente debe recaer en el pueblo mismo que debe expresar su voluntad bajo un congreso bien organizado encargado de recopilar esas necesidades para poder reformar y crear las leyes bajo un buen estudio de estas, logrando una mejor convivencia de los miembros de una sociedad.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

Como las sociedades están en constante evolución, existe la necesidad de estudiar los proyectos de Ley, para hacer las reformas adecuadas y necesarias para que esta siga actualizada con lo que sucede en la sociedad y no solo vigente, una constitución que en verdad se transforme efectivamente a favor del pueblo, que no se contradiga con la realidad de las cosas y que se mantenga bajo un proceso especializado que estudie cada paso conforme a la función para la que ha sido creada.

Es en razón de lo expuesto que presento la siguiente iniciativa de:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA, AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA QUE SE EXHIBA DE FORMA ITINERANTE, EL FACSIMILAR DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, EN LOS 84 MUNICIPIOS MAYORES A DIEZ MIL CIUDADANOS, EN UNA PRIMERA ETAPA, EN EL MARCO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN.

(FUENTE: INEGI. CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010)

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE

DIP. LAURA VIGNON CARREÑO
DISTRITO XIV, OAXACA NORTE.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. LAURA VIGNON CARREÑO
DISTRITO XIV
OAXACA DE JUÁREZ (NORTE)